



Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Fiscalización en Calidad

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

1179

SANTIAGO, 02 MAYO 2019

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en la Circular Interna IP/N°4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras; en el D.S. 64, de 01 de octubre de 2018, del Ministerio de Salud, en el Decreto Exento N°39, de 04 de abril de 2019; y en la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019;
- 2) La Solicitud N° 1.492, de 27 de junio de 2018, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Álvaro Arturo Castillo Montes**, en su calidad de representante legal, solicita la acreditación del prestador institucional denominado "**CAL-MED LTDA.**", ubicado en calle Huanhualí N°885, de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, para ser evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N° 34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 19 de noviembre de 2018 por la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**";
- 4) La Resolución Exenta IP/N° 313, de 24 de enero de 2019, que da por no acreditado al prestador;
- 5) La presentación de don Álvaro Castillo Montes, representante legal del prestador institucional denominado "**CAL-MED**", de fecha 04 de febrero de 2019, por la cual solicita, en lo principal, la invalidación de la Resolución Exenta IP/N° 313, y del informe que le sirve de sustento; subsidiariamente, interpone recurso de reposición, y jerárquico en subsidio; y acompaña documentos;
- 6) La Resolución Exenta IP/N°914, de 29 de marzo de 2019, que acoge recurso de reposición presentado por el prestador institucional
- 7) El Informe de Acreditación emitido con fecha 12 de abril de 2019 por la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**"

8) Lo informado por la Encargada de la Unidad de Fiscalización en Calidad, mediante Memo IP/N°449, de fecha 17 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el Resolución señalada en el N° 6) de los Vistos precedentes, esta Intendencia instruyó a la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**" la emisión de un nuevo texto del Informe de Acreditación respecto del procedimiento de acreditación del Prestador Institucional "**CAL-MED**", en relación a la solicitud indicada en el N°5 de los mismos Vistos, se ordenó dar respuesta a los cuestionamientos efectuados por el prestador, respecto del contenido del informe de acreditación, y realizar los cambios pertinentes en dicho documento, subsanando las falencias de que éste adolece;

2° Que, con fecha 12 de abril de 2019, se recibió un nuevo Informe de Acreditación de la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**", el cual contiene las modificaciones ordenadas mediante Resolución Exenta IP/N°914, de 29 de marzo de 2019.

3° Que, en el Informe indicado en el considerando precedente, se señala que, de acuerdo a los hallazgos, fundamentos expuestos y los resultados obtenidos, dicho prestador institucional cumple con el **100%** de las características obligatorias que le fueron aplicables en las evaluaciones efectuadas y con un **77%** del total de las características evaluadas en este proceso.

4° Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador institucional evaluado, antes señalado, el texto corregido del informe de emitido en el presente proceso de acreditación, así como ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **TÉNGASE POR CUMPLIDA** la instrucción dada a la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**" mediante el Resolución Exenta IP/N°914, de 29 de marzo de 2019, dictada en el proceso de evaluación del Prestador Institucional "**CAL-MED**";

2° **MODIFÍQUESE PARCIALMENTE** la Resolución Exenta IP/N° 313, de 24 de enero de 2019, en lo que respecta al Considerando N°1, el cual debe decir lo siguiente: "Que, mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos Precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud N°1.492, de 27 de junio de 2018, ejecutado por la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**", respecto del prestador institucional de salud "**CAL-MED**", se declara **ACREDITADO** a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N° 34, de 2010, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que el prestador evaluado cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **77% del total de las características que fueron evaluadas en ese procedimiento**, todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar, para obtener su acreditación, consistía en el cumplimiento del 70% de dicho total."

3° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**", señalado en el N°7) de los Vistos precedentes, emitido en el presente procedimiento de acreditación.

4° Asimismo, **DECLÁRASE TERMINADO** el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** el informe señalado en el N°5 de los Vistos precedentes y todos sus antecedentes.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución, al representante legal del prestador institucional denominado "**CAL-MED**" y al representante legal de la entidad acreditadora "**ACREDITAVIDA S.p.A.**".

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/JSM/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora Correspondiente
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP, Abog. Hugo Ocampo Garcés.
- Abogada Camila Cabeza Vinet, IP
- Ing. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora Correspondiente
- Oficina de Partes
- Archivo